Radicado No.: 2-2026-025224
Fecha: 03-06-2026

Código validación comunicación: b6606
Número de expediente: 2026000869E
Código de validación expediente: e3144

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Vicente Rubio Rios
vicentina0231@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud relacionada con servidumbre en predio rural – San José de Cúcuta - Vicente Rubio Ríos

Cordial saludo,

La **Dirección de Energía Eléctrica**, en ejercicio de sus funciones de supervisión y en atención a la comunicación recibida con radicado **1-2026-004121** del 02 de febrero de 2026, mediante la cual usted solicita el "*reconocimiento de servidumbre o, en su defecto, la reubicación de redes eléctricas*" instaladas en el predio denominado *La Providencia*, ubicado en la vereda El 25, corregimiento Banco de Arena del municipio de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, se permite informar lo siguiente:

Una vez analizada su solicitud, se evidenció que no se aporta información que permita identificar el contrato o proyecto mediante el cual se haya ejecutado la infraestructura objeto de la petición. Así mismo, realizada la verificación de la información disponible sobre los proyectos y contratos ejecutados con recursos del Ministerio de Minas y Energía, no se encontró registro de intervención alguna en la ubicación señalada, por lo cual no es posible establecer que la infraestructura referida corresponda a activos financiados o administrados por esta entidad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las situaciones relacionadas con el uso de servidumbres, la ubicación de redes eléctricas y las posibles afectaciones derivadas de la prestación del servicio deben ser atendidas directamente por el operador de red que presta el servicio en la zona, se procedió a dar traslado de su solicitud a **CENS S.A. E.S.P.**, en su calidad de

operador de red, para que, en el marco de sus competencias, adelante el trámite correspondiente y emita respuesta de fondo frente a los hechos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 21 de la Ley 1755 de 2015**.

Así mismo, se informa que la **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD** fue informada de la situación, en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

El traslado realizado corresponde a la siguiente comunicación:

Traslado de derecho de petición – Solicitud relacionada con servidumbre en predio rural – San José de Cúcuta - Vicente Rubio Ríos – Radicado MME No. 2-2026-018921

Se adjunta copia de la comunicación de traslado para su conocimiento.

Finalmente, se informa que el operador de red deberá emitir respuesta directa, clara y de fondo frente a su solicitud, en el marco de sus competencias.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-004121

Elaboró: Ángel Leonardo Molina Buriticá
Revisó: Omar Olarte Triana, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Miguel Ángel Moreno Moreno
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas